

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE «EQUAFRITOS S.A.» POR «NUTRINSA S.A.» Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de «EQUAFRITOS S.A.» por «NUTRINSA S.A.» y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 5 de mayo de 1985 ante el Notario Segundo del mismo cantón. El señor Doctor Oswald Vilamir Ricuarte, Director General de Asesoría Jurídica, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 85-1-1-1-00877 de 31 de mayo de 1985.

2.- OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Charles Bevan, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía «EQUAFRITOS S.A.». El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías Encargado, en la Resolución N° 85-1-1-1-00877 de 31 de mayo de 1985 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de «EQUAFRITOS S.A.» por «NUTRINSA S.A.» a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibe la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordena el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 31 de mayo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «GABIANA S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «GABIANA S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de marzo de 1985 ante el Notario Décimo Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 85-1-1-1-00550 de 30 de abril de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 835, tomo 116, del 20 de mayo de 1985.

2.- OTORGANTE.- Comparecen el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: María Augusta Galarza Dávila, divorciada; Dr. Galo Miguel Galarza Paz, casado; Gladys Galarza Paz de Torres, casada; Otilia Valverde, soltera; y Juan Carlos Galarza Dávila, soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «GABIANA S.A.» y tiene un plazo de duración de treinta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

Espinel se halla previsto y sancionado en el Art. 563 del Código Penal, presento en contra de éste la presente acusación particular a fin de que en sentencia se lo condene al pago de lo debido cien mil sucres, los intereses legales, costas judiciales y honorario de mi abogado defensor que usará señor Juez regular en el fallo que dicte.

4.- Para fundar esta petición, acompaño el cheque en el que consta la nota de «Protesto por ser girado en cuenta cerrada», y solicitaré al Banco girado todos los Informes que crea necesarios para justificar el delito acusado;

5.- Otrazo que terminada la etapa sumarial formalizaré la presente acusación particular. Como en el cheque protestado que adjunto, y que solicito que dejando copia de él en los autos me sea devuelto, según justificado los requisitos establecido en el Art. 177 del Código de Procedimiento Penal, pido que se ordene la detención provisional del sindicado Julio César Brito Espinel.

Al acusado se lo citará con la presente acusación en uno de los domicilios que dejo señalados antes y si se lo hace en la casa de la Urbanización Capelo de la parroquia San Rafael de este Cantón Quito, se librará comisión al señor Teniente Político de esta parroquia. Mis notificaciones las recibiré en el casillero judicial N° 332 perteneciente al Dr. Lauro C. Ludeña Jiménez, mi Abogado Defensor a quien faculto suscribir en mi nombre y representación toda petición relacionada con esta acción.

Sírvase usted señor Juez aceptar la presente acusación particular y tramitarla conforme a derecho.

Entre líneas: «General», vale.

Dr. LAURO C. LUDENA J. ABOGADO

(firma ilegible)

Recibido el día de hoy, veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas diez minutos, con copias, en dos fojas, incluyendo un cheque del Banco Caja de Crédito, por el valor de cien mil sucres. Certificado.

LA SECRETARIA DE SORTEOS

SORTEADA la presente causa correspondió su conocimiento al Juzgado 2° DE LO PENAL Quito, de 22 enero de 1985

Un sello

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL DOCTOR MIGUEL HERRERA GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA DICE:

En virtud de la acusación particular presentada por Laura Rodas de Hadahy, conjuntamente con el cheque fundamento de su acusación, se viene en mi conocimiento que: El señor Julio César Brito Espinel el día martes 31 de mayo de 1983, a eso de las diez de la mañana, en esta ciudad de Quito, en la casa de habitación del acusador, ubicada, en la calle Santa Rosa N° 4920-A, por cien mil sucres, girado sobre la cuenta corriente del Banco Caja de Crédito Agrícola y Ganadero S.A. de esta ciudad de Quito, a su vez Laura Rodas entrega el cheque a la constructora «Fundación General Ecuatoriana» como parte de pago por la compra de un departamento, siendo depositado en su cobro, pero ha sido devuelto con la nota de protesto por cuenta cerrada, con fecha 1ro. de junio de 1983. Como hecho relatado constituye infracción ilegible pesquizable de oficio, dicto el presente auto con fines de proceso, previa citación del Dr. Roberto Avila del Poder Judicial Segundo de lo

Dr. LAURO C. LUDENA. Certificado.  
EL SECRETARIO  
RAZON: ESTA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL CERTIFICADO  
Quito 30 de mayo de 1985  
EL SECRETARIO

Juzgado Segundo de lo Penal de Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE «ETAIMPEX C. LTDA.»

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de «ETAIMPEX C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de mayo de 1985, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Econ. Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 85-1-2-1-00863 de 29 de mayo de 1985.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL
Galo O. Orbea Orbea	casado
Galo P. Orbea Trávez	soltero
Hernán Orbea Trávez	soltero
Fausto Fabián Orbea Trávez	soltero

NACIONALIDAD	DOMICILIO
ecuatoriana	Quito
ecuatoriana	Quito
ecuatoriana	Quito

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «ETAIMPEX C. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: la comercialización de herramientas, vehículos, sus repuestos y accesorios, materiales de electricidad, sanitarios, hueros, cemento y más materiales de la construcción, así como también la comercialización de juguetes, equipos electrónicos, computadores, electrodomésticos, artículos de deportes y muebles.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 4'000.000, dividido en 4.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 2'000.000 en numerario. Saldo a pagarse, \$/ 2'000.000.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Galo Orbea Orbea, Galo Orbea Trávez, Hernán Orbea Trávez y Fausto Fabián Orbea Trávez.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta general de socios y es administrada por Presidente, Vicepresidente y Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de mayo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE «VENEGAS VIAJES Y TURISMO C. LTDA.»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de «VENEGAS VIAJES Y TURISMO C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito, el 6 de mayo de 1985, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 85-1-2-1-00630 de 21 de mayo de 1985.

2. OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Angel Polivio Venegas Salas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de «VENEGAS VIAJES Y TURISMO C. LTDA.», casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1'000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital social se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 500.000,00 en especie. El socio que paga en especie es el señor Angel Venegas Salas, mediante el aporte de un bien mueble.

5. El socio que suscribe este aumento de capital es el señor Angel Venegas.

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de un millón de sucres (\$/ 1'000.000,00) dividido en mil participaciones de un valor de mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una».

7. En virtud de la reforma de estatutos el Artículo Octavo dirá: «DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Gerente Técnico».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 21 de mayo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL